



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0277-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente N° 2025-014217, de fecha 14 de febrero de 2025, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0; que contiene el Oficio N° 0212-2025-R-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Titular de la Entidad, sobre **dar cuenta al Colegiado de la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0007-2025-P-CU-UNJFSC**; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 14 de febrero de 2025.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”*.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0277-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de febrero de 2025

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0007-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2025, se resuelve: **“Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de AMNISTÍA ACADÉMICA a favor de la administrada JOHANNA PAOLA BERNAL NOSTAN D’MONTREUIL; en consecuencia, AUTORIZAR de manera excepcional y por única vez su matrícula, para el Semestre Académico 2024-I de la Escuela de Posgrado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Artículo 2°.- DISPONER, que la Escuela de Posgrado y áreas correspondientes, realicen los procedimientos análogos, respectivos y emitan todos, y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente, para dar cumplimiento al artículo que antecede”**.

Que, mediante el expediente de visto, y oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el Titular de la Entidad, manifiesta que: **“(…) habiéndose emitido la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0007-2025-P-CU-UNJFSC, solicitarle se proceda como corresponde, dar cuenta al Consejo Universitario”**.

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 14 de febrero de 2025**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente: **“Ratificar, la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0007-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2025, que en su artículo 1° y 2°, resuelve lo siguiente: Artículo 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de AMNISTÍA ACADÉMICA a favor de la administrada JOHANNA PAOLA BERNAL NOSTAN D’MONTREUIL; en consecuencia, AUTORIZAR de manera excepcional y por única vez su matrícula, para el Semestre Académico 2024-I de la Escuela de Posgrado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, Artículo 2°.- DISPONER, que la Escuela de Posgrado y áreas correspondientes, realicen los procedimientos análogos, respectivos y emitan todos, y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente, para dar cumplimiento al artículo que antecede.**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 14 de febrero de 2025.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0007-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2025, que en su artículo 1° y 2°, resuelve lo siguiente:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0277-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de febrero de 2025

Artículo 1º.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento de **AMNISTÍA ACADÉMICA** a favor de la administrada **JOHANNA PAOLA BERNAL NOSTAN D'MONTREUIL**; en consecuencia, **AUTORIZAR** de manera excepcional y por única vez su matrícula, para el Semestre Académico 2024-I de la Escuela de Posgrado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- **DISPONER**, que la Escuela de Posgrado y áreas correspondientes, realicen los procedimientos análogos, respectivos y emitan todos, y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente, para dar cumplimiento al artículo que antecede.

Artículo 2º.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr.-